

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION N° 87 DEL CONSEJO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE,
CELEBRADA EL JUEVES 27 DE DICIEMBRE DE 1990

Asistieron a la Sesión los miembros del Consejo, señores:

Presidente Subrogante, don Roberto Zahler Mayanz;
Consejero, don Juan Eduardo Herrera Correa;
Consejero, don Enrique Seguel Morel;
Consejero, don Alfonso Serrano Spoerer.

Asistieron, además, los señores:

Gerente General Interino y Director de Programas de Financiamiento,
don Enrique Tassara Tassara, ;
Fiscal, don José Antonio Rodríguez Velasco;
Director de Política Financiera, don Mario Barbé Ilic;
Director de Operaciones, don Camilo Carrasco Alfonso;
Director Administrativo, don José Luis Corvalán Bücher;
Director de Comercio Exterior y Cambios Internacionales,
don Gustavo Díaz Vial;
Director Internacional, don Francisco Garcés Garrido;
Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Normas de
Cambios Internacionales Subrogante, don Ambrosio Andonaegui Onfray;
Gerente Programas de Financiamiento Subrogante,
don Luis Aróstegui Puerta de Vera;
Abogado Jefe Subrogante, don Jorge Carrasco Vásquez;
Secretario General Subrogante, señora María Eliana Torres Contreras;
Asesor Secretaría General, señora Carmen Hermosilla Valencia;
Secretaria, señora Cecilia Navarro García.

87-01-901227 - Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales -
Proposición de sanciones y reconsideraciones - Memorándum N° 014.

El señor Ambrosio Andonaegui dio cuenta de las proposiciones de sanciones y reconsideraciones formuladas por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales.

El Consejo tomó nota de las proposiciones de que se trata y acordó lo siguiente:

- 1° Aplicar las multas cuyos números y montos se indican, a las firmas que se señalan, por haber infringido las normas vigentes sobre exportaciones, en las operaciones amparadas por las Declaraciones de Exportación que se mencionan:



<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
	66717-4 y 62637-0		12685	4.143,-
	Varias		12686	3.818.378,-
	44858-8		12687	1.651,-
	57633-0,57786-8 57788-4,57789-2 y 57982-8		12688	1.141,-
	Varias		12689	159.950,-

2° Dejar sin efecto, las multas cuyos números y montos se indican, que les fueran aplicadas anteriormente a las firmas que se señalan, por haber infringido las normas vigentes sobre exportaciones, en atención a que posteriormente retornaron el 100% de la operación.

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$ sin efecto</u>
	13654-6		12626	2.825,80
	40357-6		12629	11.388
	4696-0		12535	1.857,-
	45109-0		12592	18.824,-
	54129-4		12625	14.083,04

3° Dejar sin efecto las querellas iniciadas en contra de _____, por no haber retornado las sumas de US\$ 57.339,40 y US\$ 356.508,52 en las operaciones de exportación indicadas en Anexos que se acompañan a esta Acta y forman parte integrante de este Acuerdo, en atención a que posteriormente retornó el 100% de dichas operaciones.

El valor de las multas aplicadas deberá ser pagado en pesos, moneda corriente nacional, al tipo de cambio dado a conocer por este Organismo en conformidad a lo dispuesto en el N° 6 del Capítulo I del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

87-02-901227 - Sra. Nancy Santibáñez Valenzuela - Renuncia voluntaria y contratación - Memorándum N° 53 de la Gerencia de Recursos Humanos.

El señor Gerente General Interino dio cuenta de la carta de fecha 19 de diciembre de 1990 de la señora Nancy Santibáñez Valenzuela, por medio de

la cual presenta su renuncia voluntaria al Banco Central de Chile, con fecha 28 de febrero de 1991.

El Consejo acordó lo siguiente:

- 1.- Aceptar, con fecha 28 de febrero de 1991, la renuncia voluntaria presentada al Banco Central de Chile por la Jefe de la Sala Cuna, señora NANCY SANTIBAÑEZ VALENZUELA, autorizándole el pago de la Indemnización Voluntaria correspondiente.
- 2.- Contratar, a contar del 1° de marzo de 1991 a la señora NANCY SANTIBAÑEZ VALENZUELA, en el cargo de Jefe Sala Cuna, encasillándola en la Categoría 9, Tramo D, con la remuneración única mensual correspondiente.
- 3.- Dejar constancia que, considerando la continuidad de servicios de la señora Santibañez Valenzuela, tendrá derecho a percibir una Indemnización de un mes por año y fracción superior a seis meses, en el evento que renuncie antes de cumplir cinco años de permanencia en la Institución, contados desde el 1° de marzo de 1991, así como a cualquier beneficio para el cual se exija requisito de antigüedad.

87-03-901227 - Sra. Carmen Cano Cornejo - Renuncia voluntaria - Memorandum N° 54 de la Gerencia de Recursos Humanos.

El señor Gerente General Interino informó de la carta de fecha 19 de diciembre de 1990 de la doctora señora Carmen Cano Cornejo, por medio de la cual presenta su renuncia voluntaria al Banco Central de Chile, a contar del 1° de marzo de 1991.

Hizo presente el señor Tassara que la señora Cano fue contratada en forma indefinida, a contar del 1° de junio de 1984 y que con anterioridad a esta circunstancia cumplió un contrato a honorarios como médico de la Sala Cuna de este Organismo, en jornada parcial, desde el 1° de abril de 1981 al 31 de mayo de 1984, ambas fechas inclusive, período durante el cual hubo una suspensión de la prestación efectiva de 6 meses y 17 días.

El Consejo acordó aceptar, a contar del 1° de marzo de 1991, la renuncia voluntaria al Banco Central de Chile presentada por la doctora señora CARMEN CANO CORNEJO, autorizándole el pago de una Indemnización equivalente a un mes de remuneración por cada año y fracción superior a seis meses de servicios efectivos, considerando para este efecto el tiempo efectivamente servido a honorarios.

87-04-901227 - Reajusta los precios para la impresión de billetes señalados en el punto N° 2, letra b) del Acuerdo N° 71-06-901108 - Memorandum N° 154 de la Dirección Administrativa.

El señor Director Administrativo recordó que por Acuerdo N° 71-06-901108 se autorizó el Programa de Impresión de Billetes y Acuñación de Monedas para el año 1991 y que en lo relativo al costo de la impresión de billetes, los valores que se indican expresados en Unidades de Fomento, son los vigentes al 24 de septiembre de 1990, de acuerdo al siguiente detalle:

27
E

U.F. 1,93 para el millar de billetes de \$ 10.000
U.F. 1,85 para el millar de billetes de \$ 5.000, \$ 1.000 y \$ 500.

Dichos valores, de acuerdo al contrato, se modifican trimestralmente de acuerdo a la variación diaria de la paridad US\$/DM positiva o negativa en el porcentaje de incidencia que tenga en la estructura de costos compuesta por mano de obra, materiales importados y materiales nacionales, por lo tanto, en el contrato para el Programa citado, a firmar por las partes con fecha 27 de noviembre de 1990, corresponde aplicar el mencionado mecanismo de reajustabilidad.

El Consejo tomó conocimiento que los precios para la impresión de billetes, expresados en Unidades de Fomento, de acuerdo al contrato vigente con la Casa de Moneda de Chile, para el trimestre octubre-diciembre 1990, serán los siguientes:

Para el millar de billetes de \$ 10.000 : U.F. 1,95.
Para el millar de billetes de \$ 5.000, \$ 1.000 y \$ 500 : U.F. 1,87.

Como consecuencia de lo anterior, se reajustan los precios para la impresión de billetes señalados en la letra b) del número 2 del Acuerdo N° 71-06-901108 a las cifras señaladas precedentemente.

87-05-901227 - SISTECO - Renovación de contrato por el servicio técnico y de
mantención de los equipos WANG - Memorandum N° 155 de la Dirección
Administrativa.

El señor Director Administrativo informó que el contrato con la empresa SISTECO por el servicio técnico y de mantención de los equipos computacionales WANG, vence el próximo 31 de diciembre de 1990. Dicha entidad ha manifestado su interés por continuar otorgando el servicio aludido durante el año 1991, modificando las condiciones actualmente vigentes, en el sentido de eliminar el cobro en Unidad de Fomento, reemplazándolo por cuotas fijas mensuales en pesos.

Agregó el señor Corvalán que las prestaciones de la referida empresa, durante el actual período contractual, han sido de buena calidad, por lo que no existen motivos específicos para prescindir de sus servicios agregando que en el Presupuesto de Gastos de Administración e Inversiones año 1991, pendiente de aprobación, se incluye la suma de \$ 5.993.000.- para solventar dicho gasto.

El Consejo acordó lo siguiente:

- 1.- Autorizar al Director Administrativo para que renueve el contrato con la empresa SISTECO, por el servicio técnico y mantenimiento de los equipos computacionales Wang, por un costo mensual de \$ 705.422.- IVA incluido, lo que determina un gasto anual de \$ 8.465.064.- con IVA incluido, según cartas-ofertas del 5 y 21 de diciembre de 1990.
- 2.- Facultar al Director Administrativo para que suscriba el contrato correspondiente, el que deberá contar con V°B° de la Fiscalía del Banco Central.



87-06-901227 - Servicio de información financiera Bloomberg - Memorandum N° 156 de la Dirección Administrativa.

El señor Director Administrativo hizo presente que la empresa Chilepac, a solicitud del Banco Central, analizó la factibilidad de contar con una conexión que permita el acceso al sistema de información financiera que posee la empresa Bloomberg en Nueva York, Estados Unidos de América, desde la casa matriz de este Instituto Emisor en Santiago.

Chilepac, en informe entregado mediante carta de 22 de enero de 1990, propuso dos alternativas de conexión con sus correspondientes costos asociados, ambas basadas en un enlace punto a punto o canal dedicado entre Santiago y Nueva York.

Por otra parte, el Comité de Política de Reservas Internacionales, en su Sesión N° 52 celebrada el 30 de agosto de 1990, se pronunció a favor de la posibilidad que el Banco Central disponga de este sistema de información financiera, seleccionando, para dicho fin, la alternativa N° 1 propuesta por Chilepac en su informe sobre la materia.

No obstante lo anterior, la Gerencia de Sistemas solicitó cotización a las empresas VTR Telecomunicaciones y Entel-Chile por un enlace de comunicación dedicado, punto a punto, entre Santiago y Nueva York, concluyendo que la oferta de Chilepac por una línea de comunicación entre Chile y Estados Unidos, económicamente, es la más conveniente, por cuanto dicha empresa otorgará el servicio de mantención de los equipos sin costo para el Banco.

Chilepac ha hecho presente que los costos definitivos de instalación y arriendo mensual involucrados en este servicio, alcanzan a US\$ 6.108 y US\$ 4.118, respectivamente y de acuerdo al resumen de precios, opciones de arrendamiento y condiciones que establece la empresa Bloomberg, el servicio de información financiera tiene un costo mensual de US\$ 1.495 por un terminal y de US\$ 995 cada uno por dos o más terminales, en ambos casos incluyendo los equipos pertinentes.

Finalmente, nuestra Fiscalía ha informado que los precios señalados precedentemente están afectos al 40% de impuesto adicional establecido en el artículo 59 N° 2 de la Ley de Impuesto a la Renta, con lo cual dichos valores subirían a US\$ 2.492 y US\$ 1.658, respectivamente.

El Consejo acordó lo siguiente:

- 1.- Autorizar al Director Administrativo para que contrate con la empresa Bloomberg, de Nueva York, U.S.A., un servicio de información financiera y el correspondiente arriendo de equipos, por un precio mensual de US\$ 2.492.-, incluido el 40% de impuesto adicional que establece el artículo 59°, N° 2 de la Ley de Impuesto a la Renta.
- 2.- Autorizar, también a dicho Director, para que contrate con la firma Chilepac la instalación y arrendamiento de un canal de comunicación Santiago-Nueva York, incluidos los tramos locales en Chile y Estados Unidos, por un plazo de dos años y por los valores que se detallan a continuación, según oferta contenida en carta N° GV-874 del 15 de noviembre de 1990:

	<u>INSTALACION</u> (IVA Incl.)	<u>CARGO MENSUAL</u> (IVA Incl.)
- Tramo local Nueva York	US\$ 1.180	US\$ 425
- Canal Santiago/Nueva York	US\$ 4.720	US\$ 3.540
- Tramo local Santiago	US\$ 118	US\$ 153
	US\$ 6.018	US\$ 4.118

- 3.- Facultar al Director Administrativo para que suscriba los correspondientes contratos, los que deberán contar con V° B° previo de la Fiscalía del Banco Central.

87-07-901227 - Adquisición de vehículos - Memorandum N° 157 de la Dirección Administrativa.

El señor Director Administrativo informó que los siete automóviles Peugeot, modelo 505, adquiridos en enero y septiembre de 1986, dispuestos para el uso de los Directores del Banco, cuentan a la fecha con un promedio cercano a los 60.000 kilómetros recorridos. Atendida tal circunstancia, los gastos de mantención y reparación han ido en aumento.

Por los motivos señalados y de acuerdo a la política establecida, corresponde su cambio por vehículos similares.

Para tales efectos, se solicitó cotización a seis empresas del rubro, por automóviles de distintas marcas y modelos y de acuerdo a las ofertas recibidas se procedió, en primer término a descartar aquéllas referidas a vehículos que pueden considerarse de lujo y las que corresponden a automóviles que pueden considerarse de inferior calidad a los actualmente existentes.

Consecuente con lo anterior, se consideró el resto de las ofertas y se concluyó que la más conveniente para los intereses del Banco tanto por su precio, calidad y características similares a los existentes, es la presentada por la empresa PEUGEOT CHILE S.A. por un costo total de \$ 32.690.000 IVA incluido, siendo el valor libro de los siete vehículos que se reemplazarán, de US\$ 29.040.745 al 20 de diciembre de 1990.

El Consejo tomó conocimiento de las cotizaciones recibidas de las empresas Tecfin C.P.A., Peugeot Chile S.A., Indumotora, Mazda Chile, Toyota Chile S.A. y Cidef para la adquisición de siete automóviles que reemplazarían a aquéllos asignados a los Directores de la Institución y acordó lo siguiente:

- 1.- Autorizar la compra de siete automóviles marca Peugeot, modelo 405 de 1.905 cc., año 1991, a la empresa Peugeot Chile S.A. por un precio total de \$ 32.690.000.- IVA incluido, según carta-oferta del 20 de diciembre de 1990.
- 2.- Facultar al Gerente General Interino para que disponga la baja de los siete automóviles Peugeot 505 y se proceda a su venta mediante licitación privada o subasta pública.
- 4.- Suplementar el Presupuesto de Gastos de Administración e Inversiones año 1990 en la suma de \$ 32.690.000.-, en el ítem que corresponda.

Handwritten signature and initials

87-08-901227 - Provisión sobre obligación subordinada de instituciones financieras - Memorandum N° 158 de la Dirección Administrativa.

El señor Director Administrativo hizo presente que en virtud de la Ley N° 18.818 que introdujo modificaciones a la Ley N° 18.401, se otorgó a los bancos y sociedades financieras que tenían contratos de recompra de cartera vendida al Banco Central de Chile, la posibilidad de solicitar la novación de tales obligaciones.

Por Acuerdo de Comité Ejecutivo N° 1953-11-890816 se normó las condiciones de dicha opción de novación, a la que se acogieron las instituciones involucradas, con excepción del
las cuales sustituyeron los contratos de compraventa de cartera aludidos por una obligación subordinada de plazo indeterminado hasta su entero pago.

Esta obligación subordinada se soluciona con los excedentes de los ejercicios anuales y no se computa como pasivo exigible del respectivo banco o sociedad financiera, por lo que su recuperabilidad está sujeta a la generación de excedentes futuros por parte de dichas instituciones, existiendo por tanto cierta incertidumbre respecto de su total recuperación.

En mérito de lo consignado en el párrafo precedente, el Comité Ejecutivo mediante Acuerdo N° 1975-65-891206 acordó constituir una provisión, con cargo a los resultados del ejercicio 1989, ascendente a \$ 32.000,0 millones.

Agregó el señor Director Administrativo que la sola mantención de esta provisión en valores reales, implica que deba incrementarse en la cantidad de \$ 9.408 millones (variación del IPC de diciembre de 1989 a noviembre de 1990 = 29,4%), proyectándose un resultado de aproximadamente \$ 27.600 millones, antes de provisiones por este concepto, por tanto, podría complementarse esta provisión en la suma de \$ 18.400,0 millones (2/3 del resultado proyectado).

El Consejo acordó lo siguiente:

- 1.- Complementar la provisión existente, para cubrir el riesgo de irrecuperabilidad de los contratos de novación de cartera por obligación subordinada de las instituciones financieras que se acogieron al Acuerdo N° 1953-11-890816, en la suma de \$ 18.400 millones.
- 2.- Instruir a la Gerencia de Contabilidad y Finanzas para efectuar las contabilizaciones necesarias a fin de dar cumplimiento a este Acuerdo.

87-09-901227 - Requisitos y condiciones generales de los estados financieros del Banco Central de Chile - Memorandum N° 159 de la Dirección Administrativa.

El señor Director Administrativo informó que por Acuerdo N° 04-11-891229 el Consejo estableció las normas relativas a los requisitos y condiciones generales que deberán cumplir los estados financieros del Banco Central de Chile, los que previamente fueron sometidos a la consideración de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.

E

2A

Se estima necesario precisar la redacción del N° 3 del Anexo del Acuerdo citado que contiene tales requisitos, con el objeto de dejar expresamente consignado que el Banco Central efectuará la liquidación de la posición de cambios utilizando el tipo de cambio a que se refiere el inciso primero del N° 7 del Capítulo I del Título I, "Disposiciones Generales", del Compendio de Normas de Cambios Internacionales; criterio seguido hasta ahora, pero que no queda claramente allí expresado.

Para materializar lo expuesto precedentemente y de conformidad con lo establecido en el inciso primero del Artículo 75 de la Ley N° 18.840, se sometió a la consideración de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financiera el siguiente texto, en reemplazo de dicho N° 3:

" Para los efectos de la liquidación de las cuentas Cambio, correspondientes a las monedas extranjeras, el Banco Central utilizará las paridades que la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras establezca mensualmente para el sistema financiero, valorizándolas al tipo de cambio a que se refiere el inciso primero del N° 7 del Capítulo I del Título I, "Disposiciones Generales" del Compendio de Normas de Cambios Internacionales".

La Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, por Oficio N° 771 de 14 de diciembre de 1990, acogió favorablemente la redacción propuesta, sugiriendo se agregue lo siguiente:

" Se exceptúan de esta norma los saldos de las cuentas Cambio o de las que hagan sus veces, que correspondan a operaciones que, de acuerdo a las normas que las rigen, deben liquidarse a un tipo de cambio diferente, debidamente especificado en las disposiciones pertinentes. En estos casos, los ajustes se harán de acuerdo con la cotización a que deban liquidarse las respectivas operaciones según la normativa a que se encuentren afectas."

El Consejo acordó lo siguiente:

1.- Reemplazar el texto del N° 3 del Anexo del Acuerdo N° 04-11-891129 que contiene los requisitos y condiciones generales que deben cumplir los estados financieros del Banco Central, por el que se indica a continuación:

"3.- Para los efectos de la liquidación de las cuentas Cambio, correspondientes a las monedas extranjeras, el Banco Central utilizará las paridades que la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras establezca mensualmente para el sistema financiero, valorizándolas al tipo de cambio a que se refiere el inciso primero del N° 7 del Capítulo I del Título I "Disposiciones Generales" del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, sin la aplicación del diferencial a que hace mención el inciso 2° del Anexo N° 1 de dicho capítulo. Se exceptúan de esta norma los saldos de las cuentas Cambio o de las que hagan sus veces, que correspondan a operaciones que, de acuerdo a las normas que las rigen, deben liquidarse a un tipo de cambio diferente, debidamente especificado en las disposiciones pertinentes. En estos casos, los ajustes se harán de acuerdo con la cotización a que deban liquidarse las respectivas operaciones según la normativa a que se encuentren afectas".

- 2.- Dejar constancia que, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile, el informe favorable, respecto del nuevo texto del numeral 3 precitado, de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, se contiene en su Oficio Reservado N° 771 del 14 de diciembre de 1990.

87-10-901227 - Presupuesto de Gastos, Inversiones e Ingresos Varios de Administración para 1991 - Memorandum N° 160 de la Dirección Administrativa.

El señor Director Administrativo, a base de lo establecido en el Capítulo VIII del Reglamento Administrativo Interno, que estipula que anualmente se debe someter a la consideración del Consejo el Presupuesto de Gastos, Inversiones e Ingresos Varios de Administración, indicó que corresponde presentar el presupuesto para el año 1991, para lo cual se ha desarrollado la formulación presupuestaria pertinente, sobre las siguientes bases generales:

- Dicho presupuesto se encuentra expresado en miles de pesos, para la moneda corriente y en dólares para la moneda extranjera.
- El presupuesto se encuentra estructurado a nivel de Programas Básicos y Dirección de Programas de Financiamiento, tanto para los gastos como para los ingresos e incluye Santiago y Sucursales.
- El presupuesto en moneda corriente asciende a \$ 21.630.016.- miles para los gastos e inversiones y a \$ 1.163.304.- miles para los ingresos.
- El presupuesto en moneda extranjera presenta un monto de US\$ 3.512.185.- para los gastos y US\$ 58.294.- para los ingresos.

El Consejo acordó aprobar el Presupuesto de Gastos, Inversiones e Ingresos Varios de Administración que se detalla a continuación, a realizarse en el curso de 1991:

PROGRAMAS BASICOS	GASTOS	GASTOS	INGRESOS	INGRESOS
	M/C	M/E	M/C	M/E

(En miles de pesos para la moneda corriente y en dólares para la moneda extranjera)

I	REMUNERACIONES	7.353.031		92.550	
II	ADM. RECURSOS HUMANOS	1.876.975	1.765.391	200.147	
III	ADM. RECURSOS MATERIALES	6.949.166	1.497.004	4.774	
IV	MANTENCION	1.164.345	45.122	36.108	
V	INVERSIONES	3.496.108		11.670	
VI	PUBLIC. Y RELAC. PUBLICAS	289.427			17.500
VII	APORTES, CONTRIBUCIONES Y OTROS	369.438	185.324	33.382	
VIII	CUSTODIA AFP			203.914	
IX	DIRECCION DE PROGRAMAS DE FINANCIAMIENTO	<u>131.526</u>	<u>19.344</u>	<u>580.759</u>	<u>40.794</u>
	TOTAL GENERAL	<u>21.630.016</u>	<u>3.512.185</u>	<u>1.163.304</u>	<u>58.294</u>

87-11-901227 - - Aporte de capital al exterior - Memorandum N° 166 de la Dirección de Operaciones.

El señor Director de Operaciones informó que la sociedad chilena ha solicitado registrar, al amparo del Capítulo XII del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, un aporte de capital a Uruguay por un total de US\$ 240.000.- con el fin de formar parte de una sociedad en ese país (Hush Puppies Uruguay S.A.), en la que le tendrá una participación de un 55% y que tendrá por objeto la comercialización de zapatos y accesorios de la marca "Hush Puppies".

Según expresan los interesados, el desembolso deberá ser efectuado de la siguiente forma:

Aporte inicial	US\$ 80.000.-
Aporte dentro de tres meses	US\$ 80.000.-
Aporte dentro de seis meses	US\$ 80.000.-

Agregó el señor Carrasco que la solicitud contiene todos y cada uno de los requisitos exigidos en el citado Capítulo XII y por tal motivo la Dirección es de opinión de acoger favorablemente dicha solicitud.

El Consejo acordó autorizar a para adquirir y remesar a través del Mercado Cambiario Formal, a Uruguay, en tres cuotas de US\$ 80.000.- cada una, la suma de US\$ 240.000.-, con el fin de participar en el 55% del capital de la sociedad "Hush Puppies Uruguay S.A.", que se dedicará en ese país a la comercialización de zapatos y accesorios de la marca "Hush Puppies".

El Consejo acordó, asimismo, hacer presente a los interesados que la operación quedará condicionada al cumplimiento de todas y cada una de las disposiciones contenidas en el Capítulo XII del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales y que, para perfeccionar la operación, deberán presentar, por intermedio de una empresa bancaria autorizada, la correspondiente "Solicitud para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidar" bajo el código 26.16.02 (014) "Inversiones o aportes al exterior" del Capítulo XI, Título I del mismo Compendio.

87-12-901227 - Devolución de recursos mantenidos en depósitos en conformidad al N° 4 del Capítulo XIX del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales - Memorandum N° 167 de la Dirección de Operaciones.

El señor Director de Operaciones recordó que por Acuerdo N° 13-15-900301 se autorizó a los inversionistas, señores

para realizar una operación al amparo del Capítulo XIX del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, por aproximadamente US\$ 1.631.482.- (valor nominal).

Según lo indicado en el primer párrafo de la letra b) del N° 3 del mencionado Acuerdo, los inversionistas destinarían el total de los recursos provenientes de la liquidación de los instrumentos de deuda interna,

aproximadamente, el equivalente en pesos, moneda corriente nacional, de US\$ 1.200.000 (\$ 353.172.000), a efectuar un aumento de capital en la empresa receptora

En la revisión de antecedentes se observó que los inversionistas no destinaron la totalidad de los recursos provenientes de la liquidación de los instrumentos recibidos en canje de los créditos externos, a capitalizar la empresa receptora, produciéndose un excedente equivalente en pesos, moneda corriente nacional, de aproximadamente US\$ 134.310.-

Requeridas las explicaciones, el representante de los inversionistas indicó que el proyecto siempre consideró capitalizar la empresa receptora en el equivalente en pesos, moneda corriente nacional, de US\$ 1.200.000.-, suma que correspondía al valor estimado de la venta de los instrumentos de deuda interna que recibirían los inversionistas en el canje de los créditos externos. Sin embargo, al momento de la venta respectiva y por razones de variación de precio en el mercado secundario de tales títulos, se produjo el excedente ya señalado el cual, en razón de lo convenido con el receptor, no fue destinado a capitalizar la empresa

Por su parte y una vez analizados los antecedentes de la operación, la Dirección de Operaciones ha debido concluir que el excedente producido no deriva de una situación de cambio imprevisto en el precio de los títulos internos en el mercado nacional, sino fundamentalmente del hecho que tanto la solicitud como el respectivo Acuerdo contemplaron un monto mayor a US\$ 1.200.000.- según se desprende de los siguientes cálculos:

<u>Monto Títulos</u>	<u>Paridad c/Dólar</u>	<u>Monto US\$</u>	<u>Redenominación al 83%</u>
US\$ 500.000.-	1,000000	500.000,00	415.000.-
DM 1.883.126,61	1,700329	1.107.507,20	<u>919.230,98</u>
			US\$ 1.334.230,98

El (el deudor de los títulos de deuda externa) efectuó el canje de la mencionada suma por depósitos a plazo (en pesos) a 30 días. Dichos instrumentos tendrían que haber sido liquidados en el mercado con un descuento superior al 10% para aproximarse al valor de US\$ 1.200.000.-, lo cual habría constituido una transacción significativamente alejada de las condiciones normales del mercado. En la práctica, los depósitos a plazo se liquidaron con el descuento normal (aproximadamente 1,6%), con lo cual se produjo el excedente equivalente a alrededor de US\$ 134.000.-

Independiente de las razones por las cuales se ha generado este excedente, los inversionistas han manifestado que aceptan que éste no forma parte de la inversión y que por lo tanto, no quedará acogida a los derechos que otorga el mencionado Capítulo XIX. A mayor abundamiento, los inversionistas han ofrecido renunciar al acceso al Mercado Cambiario Formal por dicho excedente, solicitando que dicha diferencia sea liberada, en favor de los inversionistas, los que la destinarán a cancelar honorarios a los intermediarios de la operación.

El Consejo tomó conocimiento de la solicitud de liberación de fondos presentada por los inversionistas "Capítulo XIX" señores

y acordó instruir al Director de Operaciones que remita los antecedentes del caso a la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales, a fin de que ésta pueda ejercer las atribuciones que le competen.

87-13-901227 - - Acceso al Mercado Cambiario Formal para fines que indica - Memorandum N° 168 de la Dirección de Operaciones.

El señor Director de Operaciones informó que por carta de fecha 20 de diciembre de 1990, _____, sociedad chilena perteneciente a _____ en un 99,5% y a _____ en un 0,5%, ha solicitado autorización para acceder y remesar a través del Mercado Cambiario Formal US\$ 8.614.536,34, suma que tiene por objeto constituir en First National Bank of Boston tres ESCROW ACCOUNT por un valor total de US\$ 8.593.000.- y cubrir comisión de apertura de estas cuentas por US\$ 21.536,34.

Las ESCROW ACCOUNT citadas tienen por objeto cumplir con un requisito establecido por empresas argentinas dedicadas a la exploración y explotación de hidrocarburos, como condición para ceder a distintos porcentajes de participación en contratos que para ese fin mantienen con el Gobierno Argentino.

Las participaciones que _____ adquiriría, de las empresas que se indican, son las siguientes:

- a) Bridas S.A.P.I.C.: 40% de contrato N° 25660 para el área CNQ-4 Río Barrancas, Provincia de Neuquén y Mendoza : US\$ 3.733.000.-
- b) Astra : 50% de contrato para el área CA-5 Piedra Buena, Provincia de Santa Cruz: US\$ 1.500.000.-
- c) Bridas S.A.P.I.C. Santa Fé Minerals Inc.: 30% de contratos N°s 25668 para el área CA-3 Mata Amarilla y N° 25669 para el área CA-4 Laguna Grande: US\$ 3.360.000.-

Las ESCROW ACCOUNT serán abiertas en el First National Bank of Boston en favor de las empresas señaladas precedentemente y sus fondos podrán ser girados de acuerdo a las necesidades de los beneficiarios, preferentemente, un giro mensual en fecha a determinar. Estas cuentas devengarán una comisión de apertura de 0,25% y una comisión de desembolso de 0,25% pagadero en cada oportunidad de giro, ambas, en favor del Banco tenedor de las Cuentas y devengarán intereses en favor de _____, contra los cuales se pagará la comisión de desembolso.

En forma verbal _____ ha hecho presente que el acceso solicitado no constituye un aporte al exterior en una primera instancia, lo que quedará supeditado al éxito o fracaso de las exploraciones que se realicen en el territorio argentino, en este caso con su participación, en las proporciones indicadas.

La Dirección de Operaciones es de opinión de acceder a lo solicitado.

El Consejo acordó lo siguiente:

- 1.- Autorizar a _____ para adquirir en el Mercado Cambiario Formal sin obligación de liquidar hasta la suma de US\$ 8.614.536,34 con el

objeto de constituir en el First National Bank of Boston, de Boston Estados Unidos de América, las siguientes cuentas especiales (Escrow Account), en favor de las empresas que se indican y pagar a dicho banco la comisión que se menciona:

<u>Titular de la cuenta</u>	<u>Monto</u>
Bridas S.A.P.I.C.	US\$ 3.733.000.-
Bridas S.A.P.I.C. y Santa Fé Minerals Inc.	US\$ 3.360.000.-
Astra	US\$ 1.500.000.-
<u>Comisiones</u>	
De apertura (0,25%)	US\$ 21.536,34

- 2.- Establecer, como condición del presente Acuerdo, la obligación de en el sentido de retornar y liquidar en el Mercado Cambiario Formal las divisas que obtenga por concepto de los intereses netos que devenguen las cantidades depositadas en las cuentas aludidas, deducida la comisión de desembolso ascendente al 0,25%, la que se devengará en la oportunidad de cada uno de los giros. La referida obligación de retorno y liquidación deberá cumplirse dentro del plazo de 30 días, contado desde la fecha del desembolso total de cada una de dichas cuentas, lo que deberá acreditar ante la Gerencia de Financiamiento Externo del Banco Central de Chile dentro de los dos días hábiles bancarios siguientes a la liquidación.
- 3.- Establecer, asimismo y como condición del presente Acuerdo, la obligación para de informar a la Gerencia antes indicada, dentro del plazo de 365 días contado desde la fecha de este Acuerdo, acerca del resultado obtenido por su participación en los contratos que celebre con las empresas a que se refiere el N° 1 precedente. En el evento que con motivo de dicha participación se distribuyan a divisas, a cualquier título, éstas deberán ser retornadas y liquidadas de conformidad a las normas del Capítulo XII del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.
- 4.- Para formalizar lo anterior deberá presentar a través de una empresa bancaria solicitud para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación, bajo el código 25.26.03 (023) "Otras transacciones del Sector Privado".
- 5.- Esta autorización tiene una validez de 60 días contados desde la fecha de este Acuerdo.

87-14-9012276 - Cartas de Crédito Stand-By y/o Boletas de Garantía en moneda extranjera emitidas durante el mes de noviembre de 1990 y anteriores - Memorandum N° 55 de la Dirección de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El señor Director de Comercio Exterior y Cambios Internacionales de conformidad a la facultad que le otorgó el Comité Ejecutivo por Acuerdo N° 1935-13-890517 para autorizar garantías en moneda extranjera, sin acceso

al Mercado Cambiario Formal de divisas, destinadas a caucionar el cumplimiento de contratos y/u operaciones internacionales, informó que durante los meses de agosto y noviembre de 1990 aprobó la emisión de las siguientes Cartas de Crédito Stand By:

- Con fecha 10 de agosto de 1990 al L/C Stand By por un monto de US\$ 180.000, no exceptuada de la obligación de liquidar en caso de hacerse efectiva, con plazo hasta el 24 de octubre de 1990, ordenada por a favor de Sociedad Paramonga Ltda. S.A., Perú, con el objeto de avalar el fiel cumplimiento del Contrato por Licitación Pública para suministro de celulosa en Perú.
- Con fecha 26 de noviembre de 1990 al L/C Stand By por un monto de US\$ 105.000, no exceptuada de la obligación de liquidar en caso de hacerse efectiva, con plazo hasta el 19 de febrero de 1991, ordenada por a favor de Editora Perú, con el objeto de garantizar la firma del contrato correspondiente a la oferta presentada por para la Licitación Pública N° 02-EP-90 de Editora Perú.

El Consejo tomó conocimiento de lo anterior.

87-15-901227 - - Castigo con cargo a provisiones en moneda extranjera - Memorandum N° 56 de la Dirección de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El señor Director de Comercio Exterior y Cambios Internacionales informó que por carta de fecha 9 de noviembre de 1990, el solicitó autorización para castigar, con cargo a sus provisiones en moneda extranjera, la suma de US\$ 99.401,92, correspondiente a créditos documentarios que no cuentan con la documentación de respaldo para acceder al Mercado Cambiario Formal de divisas.

La Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, mediante carta N° 06357 de 7 de noviembre de 1990, otorgó su aprobación al castigo solicitado.

El Consejo teniendo presente la autorización otorgada por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras mediante carta N° 06357 de 7 de noviembre de 1990 y lo dispuesto en el Capítulo IV.F.1 del Compendio de Normas Financieras, acordó autorizar al para castigar con cargo a sus provisiones en moneda extranjera la suma de US\$ 99.401,92, correspondiente a créditos documentarios que no cuentan con la documentación de respaldo para acceder al Mercado Cambiario Formal de divisas.

Para formalizar lo anterior, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 5.3 y 6.5, del Capítulo 13-28 de la Recopilación Actualizada de Normas de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, reflejando en la posición de cambios los ingresos bajo el código 15.25.28 "Transacciones Varias", concepto 12K, y los egresos bajo el código 25.26.03 "Otras transacciones del sector privado", concepto 023, y adjuntando a las respectivas planillas de operaciones de cambio, comercio invisible, copia de la presente autorización.

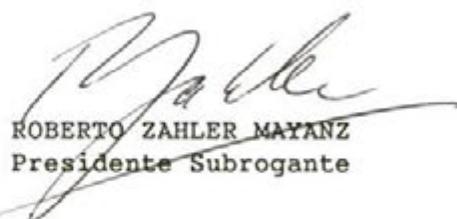
87-16-901227 - Solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidar presentadas por la Dirección de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El señor Gustavo Díaz sometió a consideración del Consejo solicitudes presentadas por diversas entidades en las que piden se les libere de la obligación de liquidar las divisas que adquieran en el Mercado Cambiario Formal, por los motivos que en cada caso se indican, peticiones que han sido analizadas por la Dirección de Comercio Exterior y Cambios Internacionales y cuentan con su conformidad.

El Consejo analizó las referidas peticiones y acordó autorizar las solicitudes de adquisición de divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación, que se contienen en la nómina que se acompaña a la presente Acta y forma parte integrante de este Acuerdo.



JUAN EDUARDO HERRERA CORREA
Consejero



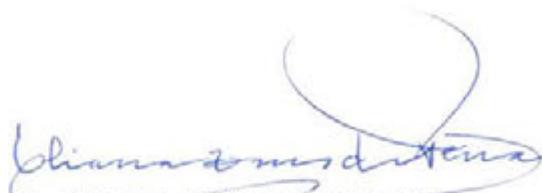
ROBERTO ZAHLER MAYANZ
Presidente Subrogante



ALFONSO SERRANO SPOERER
Consejero



ENRIQUE SEGUEL MOREL
Consejero



M. ELIANA TORRES CONTRERAS
Secretario General Subrogante

Incl.: Anexo Acuerdo N° 87-01-901227
Anexo Acuerdo N° 87-16-901227

cng.-
7848C



NOMINA DE SOLICITUDES PARA ADQUIRIR DIVISAS EN EL MERCADO CAMBIARIO FORMAL NO AFECTAS A LA OBLIGACION DE LIQUIDAR PRESENTADAS POR LA
DIRECCION DE COMERCIO EXTERIOR Y CAMBIOS INTERNACIONALES AL CONSEJO DE ESTE BANCO CENTRAL DE CHILE PARA SU APROBACION

N°50 / 90

de Sesión N°

celebrada el

EMPRESA

CONCEPTO

MONTO

FUNDAMENTO

ANTECEDENTES QUE SE
ADJUNTAN

SEGUROS Y REASEGUROS

US\$68.601,65

(Inscrita)

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar prima de seguro correspondiente a Casco de Naves, Riesgos Propios de la Actividad Naviera del P.A.M. "COLOMBA I", incluye adicional de guerra y huelga, según cuadro de pagos que se indica:

- Solicitud para adquirir divisas en el MCF no afectas a la obligación de liquidación
- Certificado
- Mandato irrevocable
- Endoso 319422-1
- Póliza 3217795

Monto asegurado US\$4.950.000,00
Valor prima US\$ 68.601,65

Cuadro de Pagos:

Valor cuota US\$	Vencimiento cuota
1a 13.720,33	30.10.90
2a 13.720,33	30.11.90
3a 13.720,33	30.12.90
4a 13.720,33	30.01.91
5a 13.720,33	28.02.91

Período cubierto: 09.08.90 al 30.06.91.

Compra de
Software

US\$26.771,42

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a DIGITAL EQUIPMENT CORPORATION la suma de US\$26.771,42 correspondiente al 60% de US\$44.619,03 correspondiente a la componente intelectual de software internados al país mediante informe de Importación N°572.814 del 20.06.90.

Validez: 31.01.90.

- Solicitud para adquirir divisas en el MCF no afectas a la obligación de liquidación N°158638
- Carta
- Informe de Importación N°572814 de 20.06.90
- Facturas
- Declaración de Importación N°102765 del 17.10.90.
- Fotocopia comprobante de pago de impuesto
- Informe favorable Depto. Técnico de Comercio Exterior

D-4087 22.10.90
D-4464 20.11.90

equipos para
tratamiento térmico
VA-1015

no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la firma COOPERHEAT de U.S.A. el arrendamiento de equipos para efectuar un servicio de tratamiento térmico en la soldaduras del "Digestor Continuo" de la Planta de Celulosa blanqueada de exportación.

- Orden de Compra o Contrato de arrendamiento
- Informe favorable Depto. Técnico de Comercio Exterior
- Admisión Temporal

Deberán presentar solicitud a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 023, acompañando copia de esta autorización y factura correspondiente.

Validez: 31.01.91.

Fundamento

ha convenido con la firma norteamericana citada, el arrendamiento de equipos para realizar trabajos de tratamiento térmico de las soldaduras del Digestor Continuo que opera en la Planta de Celulosa Blanqueada de Exportación, en Mininco. Dichos equipos operarán 572 horas a razón de US\$117,61 por hora, según Orden de Compra N°039-5 - 2250-P1.

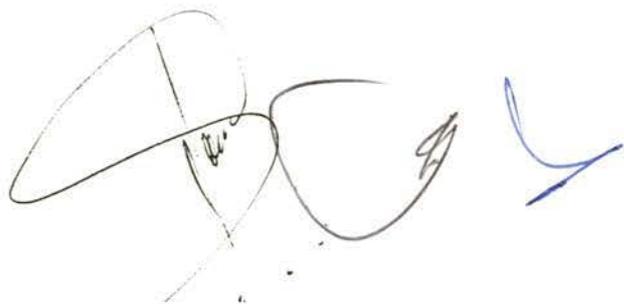
Pago adquisición
de mercadería
extranjera ingre-
sada a Almacén
Particular de
Exportación
(ratificación)

US\$4.263.567,64

Se ratifica autorización otorgada por la Gerencia de Cambios Internacionales para adquirir divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación para pagar la compra de mercadería extranjera ingresada a Almacén Particular de Exportación según DAPES: 004353-10.08.90; 004364-17.08.90; 004358-13.08.90; 004363-17.08.90; 004316-26.04.90; 004360-16.08.90; 004348-23.07.90; 004327-25.05.90; 004349-23.07.90; 004359-16.08.90; 004357-13.08.90; 004371-29.08.90; 000116-8-08.08.90; 000118-4-08.08.90; y 000120-6-13.08.90 de Aduana Arica y Valparaíso.

Validez: 11.01.91.

- Solicitudes para adquirir divisas en el MCF no afectas a la obligación de liquidación N°s 158115-116-117-118-119-120-121-122-123-124-125-126-127-128 y 129
- DAPES
- Facturas
- Informe favorable Depto. de Exportaciones y Depto. Técnico Comercio Exterior



Asistencia
Técnica

US\$50.000.-

Se ratifica la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, otorgada por el Director de Comercio Exterior y Cambios Internacionales para pagar a la firma norteamericana de abogados ARNOLD AND PORTER por asesoría jurídica en la defensa del Gobierno de Chile relacionada con el comercio de la fruta chilena en el mercado de Estados Unidos.

Validez: 02.02.91.

- Solicitud para adquirir divisas en el MCF no afectas a la obligación de liquidación

- Carta
- Ord. N°1564/1549 de la Subsecretaría de Agricultura de fecha 14.12.90.